



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ENSEÑANZA  
UNIVERSITARIA Y DEPORTES

\*\*\*\*\*

Núm.....

**RESOLUCION NÚMERO 4/2020 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE  
POR LA QUE SE REGULA LA OBTENCIÓN DE BECAS DE  
ESTUDIO A FAVOR DE ESTUDIANTES ECUATOGUINEANOS  
PARA CURSAR ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD AFRO-  
AMERICANA DE ÁFRICA CENTRAL (AAUCA).-**

Considerando la Resolución Presidencial número 19/249/010, de fecha 30 de julio de dos mil diecinueve por la que se establecen las tasas de matrícula y se indica asimismo la posibilidad de obtener becas a favor de estudiantes ecuatoguineanos que deseen cursar estudios en la Universidad Afro-Americana de África Central (AAUCA).

Visto el inciso b) de la invocada Resolución que establece específicamente una amplia gama de becas a favor de los estudiantes ecuatoguineanos que desean cursar estudios en la AAUCA.

Visto de igual manera, el interés del Gobierno de transformar a la AAUCA en factor de generación de excelencia en materia de calidad de la educación, apoyando consecuentemente los esfuerzos de los estudiantes con calificaciones sobresalientes en los diferentes cursos.

En su virtud, oído el criterio del Rectorado de la AAUCA y del Consejo Científico de la misma Institución Universitaria,

## DISPONGO

### Artículo 1:

Se publica, para general conocimiento, que el Gobierno de Guinea Ecuatorial concede becas para ingresar en la Universidad Afro-Americana de África Central (AAUCA) a los cinco (5) primeros estudiantes de cada centro secundario del ámbito nacional que obtengan calificaciones de notable o sobresaliente en las Pruebas de Selectividad.

### Artículo 2:

Las becas tendrán una duración de un año académico y podrán ser reconducidos al curso siguiente si el estudiante beneficiario obtiene cotas de rendimiento excelente en todas las materias de estudio.

### Artículo 3:

Las becas concedidas cubrirán los gastos de escolaridad, alimentación, alojamiento, lavandería, asistencia sanitaria y transporte escolar durante el año académico correspondiente.

### Artículo 4:

Los postulantes a estas becas deberán ser de familias pobres de solemnidad con calificaciones de notable o sobresaliente en las Pruebas de Selectividad.



### **Artículo 5:**

Una comisión delegada por el Rectorado de la Universidad Afro-Americana de África Central (AAUCA), con asistencia de un representante del Ministerio de Educación, Enseñanza Universitaria y Deportes, se encargará de seleccionar a los postulantes que reúnan las condiciones de idoneidad previstas en la Resolución de la Presidencia del Gobierno N° 19/249/050, de fecha 30 de julio de 2019, para ser agraciados por estas becas.

### **Artículo 6:**

Se exime del pago de la matrícula y demás tasas aplicadas al efecto a los estudiantes seleccionados en virtud del Artículo cinco (5) precedente.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Resolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación por los medios informativos públicos de Guinea Ecuatorial y en los medios específicos de comunicación de la AAUCA.

Dado en Malabo a 23 días del mes de septiembre de dos mil veinte.



Clemente ENGONGA NGUEMA ONGUENE  
PRIMER VICE-PRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE  
EDUCACIÓN, ENSEÑANZA UNIVERSITARIA Y DEPORTES.